

Cuáles son las exenciones que no requieren de trámite alguno

Las exenciones que no necesitan formalización son las de pleno derecho, que se encuentran señaladas en el Art. 53º Inc. a) de la Ley Nº 843, que benefician a los inmuebles Gobierno Central, de las Prefecturas o Gobernaciones Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Instituciones Públicas y las tierras de propiedad del Estado.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA